

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO UNA MICROBALANZA ANALÍTICA PARA LA CALIBRACIÓN DE PIPETAS AUTOMÁTICAS CON DESTINO AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.**

---

**Poder adjudicador:** Consejería de Sanidad del Principado de Asturias

**Órgano de Contratación:** Titular de la Consejería

**Clave del expediente:** SU-123/16

**Designación del Suministro:** Adquisición de una microbalanza analítica para la calibración de pipetas automáticas con destino al Laboratorio Salud Pública.

**Unidad que realizará la calificación y evaluación de la proposición:** Una Mesa de Contratación designada por el titular de la Consejería, presidida por la Secretaria General Técnica o persona que lo sustituya, actuando como Secretaria la jefa de la unidad tramitadora del expediente, y de la que formarán parte en todo caso como vocales uno o dos miembros técnicos del órgano proponente, y los representantes del Servicio Jurídico e Intervención General del Principado de Asturias

|                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|
| <b>Informado por el Servicio Jurídico</b><br>26 de agosto de 2016 |
| <b>Aprobado por Resolución de fecha</b>                           |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CLAUSULADO

**Cláusula 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.-**

1.1.- Objeto y naturaleza del contrato.-

Objeto.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro, entrega e instalación de una microbalanza analítica para la calibración de pipetas automáticas con destino al Laboratorio de Salud Pública, incluyendo la formación necesaria al personal usuario de la misma. El equipo dispondrá al menos de software de control y equipo informático para el tratamiento de datos, mesa antivibratoria para balanzas y accesorios para la instalación inicial y funcionamiento del sistema completo, de acuerdo con características y especificaciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Naturaleza.- El presente contrato de suministros tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

1.2. Ámbito de aplicación del contrato.-

El ámbito de aplicación del contrato es el Laboratorio de Salud Pública adscrito a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de esta Consejería ubicado en 33011 Oviedo, C/ Julio Álvarez Mendo, 3.

1.3. Codificación.-

**CPA-2008:** 26.51.3 Balanzas de precisión; instrumentos de dibujo, cálculo, medidas de longitudes y similares

**CPV-2008:** 38310000-1 (balanzas de precisión)

38311100-9 (balanzas electrónicas analíticas)

La codificación del contrato corresponde en primera lugar a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 36 de 6 de febrero de 2002.

Asimismo los códigos asignados en segundo lugar corresponden a los expresados en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

1.4. Lotes.-

No.

**Cláusula 2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS, IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA SU SATISFACCIÓN Y EFICIENCIA EN SU CONTRATACIÓN.**

2.1.- Justificación del contrato.-

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

La contratación del presente suministro se justifica en la insuficiencia de equipamiento que en la actualidad tiene el laboratorio para realizar sus funciones investigadoras y de análisis.

La tendencia a la miniaturización en las determinaciones analíticas actuales exige de la dispensación con micropipetas de cantidades de reactivos cada vez más pequeñas (del orden de 1-5 microlitros). El sistema de control de calidad de los laboratorios de ensayo requiere una verificación del equipamiento utilizado por lo que es necesario calibrar periódicamente estas micropipetas. Dado estos volúmenes tan bajos, con las balanzas actuales que posee el Laboratorio no es posible verificar el correcto funcionamiento de las micropipetas, siendo necesario adquirir una microbalanza para ello.

#### 2.2.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.-

La presente contratación responde a la necesidad del Laboratorio de disponer de un equipo de calibración de pipetas adecuado para realizar sus funciones investigadoras y de análisis, de acuerdo con las competencias que la Consejería de Sanidad tiene atribuidas en función de sus competencias de prevención y garantía sanitaria de los ciudadanos de esta comunidad autónoma, de lo que resulta conforme lo expresado en el artículo 22 del TRLCSP, el objeto y contenido del presente suministro a contratar, necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines de la Consejería.

#### 2.3.- Eficiencia en su contratación.-

La contratación objeto del contrato, de conformidad con lo expresado en el artículo 22 del TRLCSP, busca como fin principal la máxima eficiencia en la realización y desarrollo de las funciones que en el ámbito de prevención y garantía sanitaria tiene asignada la sanitario la Consejería.

### **Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.-**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes citados, así como el documento de la formalización del contrato.

### **Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-**

#### 4.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada.-

El presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no está sujeto a una regulación armonizada en razón del valor estimado del mismo, respondiendo asimismo a precios unitarios cuyo importe máximo para contratar es inferior a este tipo de contratos.

#### 4.2.- Carácter y naturaleza del contrato y normas aplicables.-

El presente contrato tiene carácter y naturaleza administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto 3/2011 del 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); estando en todo lo no previsto en las presentes cláusulas a lo dispuesto en la citada norma y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Igualmente resultará de aplicación la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Asturias. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### 4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho texto y normativa complementaria, el titular de la Consejería de Sanidad en calidad de órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

#### 4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.-

En los procedimientos que se instruyan en la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en el artículo 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de interpretación, nulidad y resolución del contrato, cuando se formule oposición por parte del contratista.

#### 4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.-

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas señaladas en el apartado anterior pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 4.6. Orden jurisdiccional competente.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo, entendiéndose así la competencia de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

#### 4.7.- Cuestión de nulidad, recurso especial de contratación, recursos y reclamaciones, y revisión de oficio.-

Al no estar el presente contrato sujeto a regulación armonizada, los actos referidos a su tramitación, incluyendo anuncios de licitación y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, adjudicación y formalización del contrato no serán susceptibles de forma optativa y con anterioridad al recurso contencioso administrativo, de interposición de la cuestión de nulidad, ni del recurso especial de contratación, regulándose los actos preparatorios, revisión de oficio y demás reclamaciones por lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. En este sentido, se expresa que los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a la Unidad de Tramitación del presente expediente o al Titular de la Consejería a efectos de su corrección, sin perjuicio que dichas irregularidades puedan ser alegadas por los interesados si recurrieran en el momento de la adjudicación.

### **Cláusula. 5. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

#### 5.1 Forma de determinación del precio.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del TRLCSP se expresa que precio del contrato está determinado por la estimación global del total de los elementos del equipo a suministrar, en cuya estimación se han tenido en cuenta los precios de mercado actuales de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

equipos de prestaciones homólogas, la instalación del equipo, el servicio de formación, y el número de recursos personales necesarios durante la ejecución del contrato.

5.2.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación es de 34.356 €, excluido el IVA.

A todos los efectos, se entenderá que dicho presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar en la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios, e incluirá asimismo cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluidos los derivados del cumplimiento de las pertinentes obligaciones en razón de la naturaleza del suministro, tasas y demás impuestos, excepto el IVA, que deberá figurar de forma separada en la oferta económica que presenten los licitadores.

5.3.- Valor estimado del contrato.-

El valor estimado del contrato es de 34.356 euros, IVA excluido.

5.4. Presupuesto total a financiar por la Consejería.-

El gasto del presente suministro asciende a 41.570,76 euros (7.214,76 € concepto del 21 % de IVA incluido).

5.5. Aplicación presupuestaria y existencia de crédito adecuado y suficiente.-

El gasto del presente suministro se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.443E.622000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 prorrogados para 2016 por Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, en el cual existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

5.6. Precio del contrato.-

El precio del contrato será el de adjudicación que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario y el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto pueda corresponder sobre el mismo, que figurará en su oferta como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

**Cláusula 6, PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, FECHA PREVISTA DE INICIO DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y LUGAR DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO**

**Plazo de vigencia del contrato:**

El plazo de vigencia del contrato será como máximo de un mes.

**Fecha de inicio de efectos del contrato:**

Al día siguiente de la firma del contrato.

**Prórroga o/y ampliación del plazo de vigencia del contrato:**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del TRLCSP en el presente suministro no se prevé prórroga del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 213 del TRLCSP sobre

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

otorgamiento de plazos para la subsanación errores y corrección de deficiencias y de lo previsto en las cláusulas 15 y 22 del presente pliego.

**Lugar de la entrega del suministro objeto del contrato:**

La entrega e instalación del suministro objeto del contrato se realizará en el Laboratorio de Salud Pública adscrito a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo sito en 33011 Oviedo, e/ Julio Álvarez Mendo, n' 3 (tfnº.985106640-fax:985106607,e-mail:laboratoriosalud@asturias.org).

**Cláusula 7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**7.1.- Clasificación del contrato.-**

El presente contrato es de suministro, conforme lo expresado en los artículos 5 y 9 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre

**7.2. Tramitación y procedimiento de adjudicación del contrato.-**

En el presente expediente se ha seguido la tramitación ordinaria y el tipo de tramitación ordinaria del expediente de contratación y el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del TRLCSP. En el presente procedimiento la adjudicación recaerá en el licitador que hubiera presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Consejería conforme la valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego y presentara la documentación que le fuera requerida por la unidad tramitadora del órgano de contratación en el plazo que se establezca en el mismo.

**Cláusula 8. INFORMACIÓN AL LICITADOR.**

**8.1. Publicidad de la licitación.-**

Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Perfil del contratante: acceso en "Contratar con la Administración" en <http://www.asturias.es>, en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

**8.2. Órgano de contratación. Unidad tramitadora y medios alternativos de obtener información sobre la licitación.-**

El titular de la Consejería de Sanidad es el órgano de contratación del presente procedimiento, siendo la unidad tramitadora del expediente la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad, C/ Ciriaco Miguel Vigil, 9-33006 Oviedo.

Medios alternativos para obtener información: Tino. 985106364. Fax. 985106561. Correo electrónico: [coagener@asturias.org](mailto:coagener@asturias.org)

**8.3. Órgano administrativo competencia en materia de contabilidad pública.-**

El Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias con sede en la C/ Hermanos Pidal, 7, 4a planta es el órgano administrativo con competencia en la materia.

**8.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:**

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<http://www.aeat.es>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<http://www.tributasenasturias.es>).

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente <http://www.magrama.gob.es> y Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (<http://www.asturias.es>).

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: - Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>). Ministerio de Empleo y Seguridad Social (<http://www.mess.es>). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.insht.es>). Consejería de Economía, Industria y Turismo: Plaza de España, 1- Planta 2a Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>. Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<http://trabajastur.com>), e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://www.iaprl.org>

8.5. Unidad que realizará la calificación y evaluación de la proposición: Una Mesa de Contratación designada por el titular de la Consejería, presidida por la Secretaria General Técnica o persona que lo sustituya, actuando como Secretaria la jefa de la unidad tramitadora del expediente, y de la que formará parte en todo caso como vocales uno o dos miembros técnicos, y los funcionarios de la Intervención General y el Servicio Jurídico que fueran designados a dicho respecto como representantes de dichos organismos.

8.6. Medios y plazos para la solicitud de documentación complementaria e información adicional sobre el pliego.-

La documentación complementaria que los licitadores consideren necesaria podrá ser solicitada a la Unidad Tramitadora por los medios expresados en la presente cláusula dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante, y/o Boletín Oficial correspondiente, pudiendo solicitar no obstante, toda clase de información adicional sobre el pliego por cualquiera de los medios anteriormente citados hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### **Cláusula 9. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

Los gastos de publicidad serán a cargo del adjudicatario del contrato hasta el límite de 1.500 euros, siendo gratuito el envío de la documentación complementaria que solicite el licitador.

#### **Cláusula 10. APTITUD PARA CONTRATAR.**

##### **10.1. Condiciones generales.-**

Podrán concurrir a este contrato toda persona física o jurídica española o extranjera que mantenga su plena capacidad de obrar en la fecha del último día de presentación de proposiciones a la presente contratación y no esté incurso en una prohibición de contratar. Las personas jurídicas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Asimismo las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

##### **10.2. Empresas no españolas.-**

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma análoga sustancialmente. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio,

#### 10.3. Uniones Temporales de Empresarios.-

Los licitadores podrán presentar su proposición por sí mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, aunque dichos empresarios deberán acreditar asimismo la capacidad de cada uno de los que conformaran la misma conforme los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultaran adjudicatarios del contrato. A estos efectos se puede cumplimentar dicho aspecto en el modelo de declaración en los Anexos I o I bis de este pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal de Empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

### **Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

#### 11.1 Condiciones generales.-

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. El licitador no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo hace individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de las propuestas por él suscritas.

#### 11.2.- Forma de presentación.-

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante DOS sobres con el mismo título para la identificación del contrato, que deberán estar firmados y cerrados a los efectos de garantizar el secreto de su contenido, reflejando en cada sobre la referencia A y B referida a la documentación administrativa y técnica/económica respectivamente. En el exterior de cada sobre deberán figurar los siguientes datos: nombre del licitador, domicilio social en su caso, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como la denominación y número de expediente del contrato a que se licita.

#### 11.3. Plazo y lugar de presentación. .

Las proposiciones se presentarán personalmente, o mediante envío postal (preferentemente con carácter de urgente a fin de acortar el tiempo de espera y evitar posibles exclusiones), en el Registro General de la Consejería de Sanidad. e/ Ciriaco Miguel Vigil. 9, 33006, Oviedo, dentro del plazo establecido en los anuncios correspondientes.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

En las proposiciones enviadas por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora (Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad) por télex, fax o telegrama, en el mismo día de dicha remisión. Asimismo, también podrá comunicarse dicho envío mediante correo electrónico, a la dirección [coagener@asturias.org](mailto:coagener@asturias.org).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirá la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en la misma. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería para su presentación en esta consejería, no equivale a la presentación de la misma en oficinas de Correos, por lo que la citada documentación deberá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Sanidad dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, sin que en ningún caso pueda ser admitida con posterioridad al vencimiento del mismo.

Del mismo modo, tampoco serán admitidas las proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la misma Consejería o a organismos de la Administración del Principado de Asturias), si fuera recibida en el Registro de la Consejería de Sanidad con posterioridad al plazo señalado.

114. Documentación a presentar por el licitador.

11.4.1.- Sobre A. Documentación administrativa:

Los licitadores deberán presentar en el sobre A) exclusivamente:

Una declaración responsable comprensiva de todos los aspectos requeridos en el presente procedimiento.

Esta declaración incluirá en todo caso la manifestación de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.1 del TRLCSP. A estos efectos se acompaña un modelo de declaración responsable en los Anexos I y I bis.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos contenidos en la citada declaración responsable, se hará en la forma señalada en la cláusula 11.5 del presente Pliego para el licitador que resultara propuesto como adjudicatario.

11.4.2. Sobre B. Oferta económica y técnica.

En el sobre B) el licitador presentará obligatoriamente la siguiente documentación:

-Oferta económica, que se redactará conforme el modelo que se expresa en los anexos II o II bis, a los efectos de facilitar la cumplimentación de la oferta, expresando en todo caso el valor ofertado y el importe correspondiente al IVA del mismo, debidamente individualizado, debiendo estar dicha oferta firmada por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo, indicará la parte del contrato que tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

No podrá aceptarse la oferta que presente tachaduras, errores u omisiones que impidan conocer de manera inequívoca lo que la Administración considere fundamental para conocer la oferta.

Si alguna oferta no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

inviabile, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que por el contrario sea causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo del presente pliego si ello no alterara su sentido.

Asimismo, los licitadores indicarán en la misma si han tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las normas vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente en su caso, figurando en la cláusula 8.4 del presente pliego los datos necesarios de donde recoger la información de tales aspectos.

- Oferta técnica cuantificable mediante fórmulas aritméticas, Anexos III ó III bis.

En dicho sentido se expresa que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP no se admitirá la presentación de otras variantes o mejoras que no respondan a la propia oferta y conformen los criterios de adjudicación del contrato expresados en el presente pliego.

- Características técnicas del equipo ofertado. Incluirá copia de los certificados ISO 9001 bajo los que estén contruidos todos los elementos del equipamiento.

- Anexo IV o IV bis, indicando los datos de las personas que en nombre de la empresa tendrán responsabilidad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la publicidad e información que debe darse a los licitadores y candidatos, éstos podrán designar en su caso en el sobre correspondiente, la parte de la documentación técnica facilitada por ellos al formular sus ofertas, que ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales de la empresa y aspectos confidenciales de los mismos relacionados con su situación económica, propiedad intelectual o industrial, a los efectos que el órgano de contratación se abstenga de su divulgación, o publicidad sin su consentimiento en el caso que le fueran solicitados por los otros licitadores.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el artículo 152 del TSLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la declaración que figura en los anexos I o I bis.

Toda la documentación se presentará cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Asturiano, a cuyos efectos figuran anexos los correspondientes modelos en asturiano, para el caso que el licitador optara por su presentación en dicha lengua.

11.5.- Documentación administrativa acreditativa de estar en posesión de los requisitos exigidos.-

El licitador propuesto como adjudicatario deberá estar en condiciones de acreditar como mínimo el último día de presentación de proposiciones los extremos aludidos en la declaración de los anexos I o bis, debiendo presentar a requerimiento de la Administración los siguientes documentos:

- A) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación que se realizará mediante la presentación de:

#### **A1.Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**A.2. Documento Nacional de Identidad (DNI).**

Los empresarios individuales deberán acreditar su capacidad de obrar mediante el DNI, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y los representantes de las personas jurídicas, o quienes representen a los primeros también presentarán el DNI de la persona que en nombre y representación de la misma firme la proposición.

**A.3. Poder bastanteado.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, acompañando la copia del DNI del representante objeto del poder. En la página web [www.asturias.es](http://www.asturias.es) se encuentra publicada la ficha de servicio Bastanteo de poderes (referencia 201500068) que señala los plazos y requisitos para la realización del citado trámite en el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, excepto en el caso que se trate de un poder para dicho acto concreto conforme lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**Empresarios no españoles.**

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo IX B de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios (DO L 134, de 30 de abril de 2004). En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en dicho anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar, que previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, y/o que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**Uniones temporales de empresarios**

Si alguno de los licitadores decidiera concurrir agrupado en unión temporal (UTE) deberá acreditar la capacidad y solvencia de cada uno de los que la constituyen conforme los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de cada uno de los que la conforman y su participación, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultaran adjudicatarios del contrato, sin que sea necesaria la su formalización en escritura pública hasta la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios agrupados en una UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. A estos efectos se recoge un modelo de declaración único en el Anexo 1 en castellano y ibis en asturiano, que deberá cumplimentar en dichos aspectos conforme la lengua elegida.

**B) Solvencia económica y financiera y técnica.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, los licitadores están exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional, por ser el valor estimado del contrato no superior a 35.000 euros.

**C) Otra documentación:**

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal efecto, deberán aportar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número de trabajadores con discapacidad en la misma y, en su caso, el número de ellos con el carácter de fijos.

**D) Sumisión de las empresas extranjeras a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden ubicados en el territorio de la sede de la Consejería para las incidencias directa o indirectamente pudieran derivarse del contrato. A dichos efectos deberán suscribir el apartado correspondiente de los anexos I o I bis.

**E) Registros de Licitadores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la acreditación de la inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias mediante certificación actualizada y vigente del mismo, dispensará al licitador si estuviera inscrito, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Sólo se admitirán los certificados de los Registros de licitadores expedidos electrónicamente cuando sean presentados por los licitadores, sin que quepa su incorporación de oficio por esta Consejería, a no ser de manera excepcional por imposibilidad sobrevenida de la empresa y siempre que así lo haga constar el licitador en el plazo establecido para su presentación.

**Casos en los que los licitadores están eximidos de presentar algunos documentos.**

Los licitadores que se hubieran presentado a cualquiera de los procedimientos de contratación convocados por esta Consejería anteriormente no estarán obligados a reiterar la documentación presentada ya obrara en la unidad de tramitación del expediente por no haber sido recogida en su día por el licitador, o haber sido adjudicatario de alguno de dichos contratos si ésta se encontrara vigente, hecho que deberá hacerlo constar en el exterior del sobre correspondiente a dicha documentación mediante la designación del expediente/s en los que figura la misma, a los extremos que la unidad tramitadora pueda aportarla a la sesión constitutiva de la mesa.

**Cláusula 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

**12.1.- Criterios de base para la adjudicación.-**

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Serán criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato los indicados a continuación:

#### **A.- PRECIO.-**

Disminución del presupuesto de licitación. Hasta un máximo de 60 puntos, y su valoración se realizará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor } (0,90 * PI, Pm)} * M$$

Donde:

M es la máxima puntuación

PI es el presupuesto de licitación del contrato.

Pm es el precio de la oferta más baja admitida

Po es el precio de la oferta a valorar

#### **B.- OFERTA TÉCNICA**

**Ampliación del plazo de garantía,** con un máximo de 40 puntos, cuya valoración se realizará de forma proporcional, asignando la máxima puntuación a la propuesta que oferta una mayor ampliación del plazo de garantía siempre que supere al menos en un año el mínimo establecido en el presente pliego y 0 puntos a la oferta que no supere el período mínimo señalado en el pliego, tomando este período (2 años) como valor teórico para la asignación de 0 puntos en el caso de que todas las proposiciones lo superen.

Sólo se valorarán los años completos que superen el período mínimo establecido en la cláusula 25 del pliego. En todo caso, el periodo de ampliación del plazo de garantía debe incluir todos los elementos que se detallan en la cláusula 25 y en el PPT como obligatorios durante el período mínimo de dos años.

#### **12.2.- Preferencia para la adjudicación del contrato.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 20 de mayo del 2013 (BOPA 6/06/13) tendrán preferencia para la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato. En el caso de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del presente contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

#### **12.3. Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Para el cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará como tal:

En el caso de que concurriera un solo licitador, se considerará oferta desproporcionada la inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el supuesto de que concurren dos licitadores, la oferta económica inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

#### **Cláusula 13.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

##### **13.1.-Apertura del sobre "A), calificación de la documentación y selección de los licitadores.-**

La calificación de la documentación y la selección o exclusión de los licitadores, la valoración de sus ofertas y la propuesta de adjudicación lo realizará la Mesa de contratación que se designe al efecto por resolución del órgano de contratación que deberá ser publicada asimismo en el perfil del contratante de esta Consejería que estará compuesta conforme lo previsto en el artículo 39 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y figura además en la portada del presente pliego, por los miembros expresados en la cláusula 8.7 del presente pliego.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación del perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre A) y al examen y calificación de la documentación administrativa presentada. Si la mesa observase defectos u omisiones en la Declaración Responsable presentada en dicho sobre, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación.

Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario los certificados y documentos acreditativos de los extremos declarados, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejando constancia de lo actuado en el Acta.

La documentación deberá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Sanidad, c/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, 33006 Oviedo, dentro de los plazos indicados.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

##### **13.2. Apertura del sobre B).-**

Seguidamente la Mesa de Contratación en el mismo acto público o en nueva convocatoria, en el caso de existir defectos que subsanar en la documentación presentada por alguno de los licitadores, se procederá a la apertura del sobre B) con las proposiciones económicas y técnicas, cuya valoración se efectuará por la propia Mesa en dicho acto, si fuera posible.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

La Mesa de Contratación procederá a su valoración y elevará dichas proposiciones con el Acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, cuyo resultado se comunicará en el acto público de la Mesa, siempre que fuera posible, y en su defecto se publicará en el perfil del contratante. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### 13.3. Clasificación de las ofertas.-

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego. Cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En vista del resultado de estas actuaciones, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la aceptación o el rechazo de la proposición. Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

13.4.- Documentación a presentar por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, bien directamente o través de la unidad tramitadora, requerirá al licitador con la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, además de la documentación relacionada en la cláusula 11.5 de este pliego, los siguientes documentos:

**A).- Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,** o en su defecto, autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, si no lo hubiera realizado en la Declaración Responsable presentada durante la licitación, y deberá contener al menos a los siguientes documentos:

1.-. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del mismo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el epígrafe de dicho Impuesto correspondiente al objeto del contrato si dicha actividad estuviera sujeta a aquel, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición.

2.-. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Si la empresa tributara a una Hacienda Foral, deberá presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no está obligada a presentar declaraciones tributarias periódicas en la Administración del Estado.

3.-. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

4.-. Certificación positiva en vigor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Respecto a dichos certificados se expresa que se admitirán los expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que su presentación se realice por el propio interesado y consten de códigos de verificación u otro sistema equivalente que permita comprobar su autenticidad. No obstante, si la empresa no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**B) Una garantía de un 5 % del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del 10% del citado precio en caso que la oferta del adjudicatario hubiera tenido valores anormales o desproporcionados.

La fianza a consignar como garantía definitiva del contrato podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP, conforme se expresa en la cláusula 24 del presente pliego.

**C) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar** que le fueran exigidos por la Consejería.

La no presentación de los documentos requeridos o el incumplimiento de alguno de los requisitos planteados tendrán como consecuencia la no formalización del contrato y formulación de la propuesta de adjudicación del contrato a la siguiente empresa con mayor puntuación en la valoración.

La adjudicación se acordará por el titular de la Consejería dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores, y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante de esta Consejería, debiendo figurar en dicha notificación en todo caso el plazo en el que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Dicha comunicación se hará por cualquiera de los medios que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, utilizando preferentemente el fax al número indicado por el licitador o mediante correo electrónico a la dirección designada por el mismo.

#### 13.5. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por la Consejería con anterioridad a la adjudicación del contrato.

La renuncia a la celebración del presente contrato solo podrá realizarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, sin que en este caso se promueva nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones que fundamentaron su renuncia.

El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, previa justificación en el expediente de la concurrencia de dicha causa, y sin que dicho desistimiento impida la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, con un máximo de 1.000 euros.

### **Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN.**

#### 14.1.- Formalización del contrato.-

El contrato se formalizará, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes, en cuyo caso, el contratista presentará en la unidad tramitadora de la Consejería una copia notarial de dicha escritura en el plazo máximo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión Temporal.

#### 14.2.- Publicación de la adjudicación del contrato y su formalización.-

Formalizado el presente contrato, se procederá a la publicación de la adjudicación y la formalización del mismo en el perfil del contratante de esta Consejería.

### **Cláusula 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### 15.1. Disposiciones generales.

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

Las instrucciones de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

#### 15.2. Cumplimiento de la legislación medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.-

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

El personal que desarrolle alguno de los trabajos objeto del contrato, en su caso, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá, en su caso, todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que esta Consejería tenga responsabilidad alguna sobre los mismos.

#### 15.3. Cumplimiento de plazos.-

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para la realización del mismo.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole ampliación del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Consejería un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, en los términos previstos en el artículo 100 del RGLCAP,

#### 15.4.- Otras obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario durante el plazo de garantía responderá de la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y

quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La Administración determinará si las prestaciones realizadas instalación por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las mismas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no hubiera procedido a la corrección de las deficiencias encontradas o a la realización de las rectificaciones exigidas, esta Consejería podrá optar por la resolución del contrato, la recuperación del precio o por conceder un nuevo plazo al contratista, de conformidad y con las responsabilidades establecidas en el artículo 298 del TRLCSP.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a la Consejería de Sanidad información sobre todos los datos, componentes del suministro, cálculos, procesos, fecha de caducidad de los reactivos y procedimientos utilizados relativos al suministro adjudicado durante el período de ejecución del respectivo contrato. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos relacionados con la propiedad intelectual o industrial que le pertenecieran y los de carácter reservado que se hubieran hecho constar por el adjudicatario en su oferta y que figure asimismo en el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que pudieran tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **Cláusula 16.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario será responsable de la calidad y condiciones técnicas del suministro que entregue y de su instalación, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad, entrega o instalación del mismo.

#### **Cláusula 17.- ÓRGANOS RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **17.1.- Responsable del contrato.-**

Salvo designación expresa en otro sentido por el titular de la Consejería como órgano de contratación, será responsable del presente contrato la jefa de servicio del Laboratorio de Salud Pública o personal designado por la Directora de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo en su sustitución, con las siguientes funciones:

- Recibir y examinar los distintos elementos de que se compone el presente suministro.
- Controlar la calidad y estado del mismo y comprobar su funcionamiento una vez instalado
- Conformar las facturas correspondientes una vez comprobado el funcionamiento del equipo y la realización del plan de formación y entrenamiento.

Asimismo, el responsable del contrato llevará a cabo la supervisión y control de la ejecución del contrato, pudiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación. A estos efectos, el responsable podrá solicitar al contratista la documentación e informes que considere oportunos sobre las características y estado del objeto del contrato.

##### **17.2.- El Delegado del contratista y el personal técnico responsable.**

El adjudicatario deberá designar a un Delegado o/y responsable de la ejecución del contrato. Dicho Delegado actuará ante la Consejería como interlocutor por parte del

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

adjudicatario, a fin de dar respuesta a todas las cuestiones que se pudieran plantear en el ámbito del equipo objeto del contrato y su instalación y correcto funcionamiento en el Laboratorio.

**Cláusula 18. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Se contempla un único pago, una vez se haya producido la entrega e instalación del equipo y realizado el plan de formación y entrenamiento para los usuarios, y una vez constatada la realización a conformidad de todas las prestaciones y tareas que componen el objeto del contrato a través de la suscripción del Acta de Recepción del mismo.

El adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente en el plazo de 30 días desde la efectiva realización de los trabajos, que deberán estar emitidas a la Consejería de Sanidad (NIF S3333001J), debiendo figurar en las mismas el número de expediente del contrato y los tres Códigos DIR:

Oficina Contable: A03003894 (Intervención General del Principado de Asturias).

Órgano Gestor: A03002958 (Consejería de Sanidad).

Unidad Tramitadora: A03016131 (Laboratorio de Salud Pública).

El régimen de pagos será el establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

**Cláusula 19.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede.

**Cláusula 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, la Consejería sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los casos expresados en el artículo 107 del TRLCSP relativas al número de elementos del equipamiento y demás prestaciones del contrato.

Respecto a lo anterior, no se podrá además alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del mismo y solo se realizará para atender a variaciones estrictamente indispensables para el funcionamiento del propio equipo y deberá además responder a alguna de las causas objetivas ya expresadas que la hagan necesaria, sin que se prevea en este pliego ninguna modificación más definida expresamente, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 105.1 del citado TRLCSP.

**Cláusula 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**21.1. Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223, 225 y 299 del TRLCSP, las siguientes:

1ª. La desobediencia o inobservancia de las órdenes del Responsable del contrato, o del órgano de contratación.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, bastando un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada.

Se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Si la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa dé cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando se han reiterado las órdenes por escrito inicialmente no observadas en al menos, tres ocasiones en el periodo de 3 meses.

2ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

3ª. La cesión del contrato.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin haber solicitado la previa y expresa autorización a esta Consejería.

4ª. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a las características del mismo, cuyos requisitos técnicos se expresan en el PPT.

Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación, cuyos requisitos técnicos se expresan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 21.2. Procedimiento.-

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 223 a 225 y 299 y 308 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP. En todo caso, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

### **Cláusula 22. PENALIZACIONES.-**

#### 22.1. Penalizaciones por demora.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos previstos, la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

#### 22.2. Penalizaciones por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en este apartado para los supuestos siguientes:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las características de los distintos elementos del equipamiento objeto del contrato o del resto de las prestaciones a que estuviera obligado el contratista que afecten a los requisitos técnicos mínimos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas dará lugar, con carácter general, a penalidades diarias máximas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, con un máximo de 0,20 euros por cada

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

1.000€ del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se proceda a la rectificación del mismo.

Cada vez que las penalizaciones alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, la Consejería valorará proceder a la resolución del contrato o a la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En todo caso si la cuantía de las penalizaciones impuestas por estas causas alcanza el 10 por ciento del presupuesto del contrato IVA excluido, procederá en todo caso la resolución del contrato.

#### 22.3. Penalizaciones por incumplimiento del régimen de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

#### 22.4.- Procedimiento,

Las penalizaciones se impondrán por resolución del titular de la Consejería en su calidad de órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato o del jefe del servicio proponente y será inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades parciales que deban abonarse al contratista, o de la liquidación final.

### **Cláusula 23. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO,**

#### 23.1 -Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hubiera entregado e instalado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería, la totalidad de los elementos del equipo objeto del contrato y realizado las demás prestaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y PPT.

#### 23.2.- Recepción del contrato y formalización de la misma.

La constatación de la finalización del contrato exigirá por parte de la Consejería de un acto formal y positivo de recepción mediante la suscripción de la correspondiente Acta en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de vigencia.

### **Cláusula 24. GARANTÍAS.**

#### 24.1.- Garantía Provisional.-

No se exige

#### 24.2.- Garantía Definitiva.- 5% importe de adjudicación IVA excluido.

##### 24.2.1.- Constitución.-

Identificado el licitador con la oferta económicamente más ventajosa, éste deberá constituir a disposición de la Consejería de Sanidad una garantía de un 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA (ó el 10% del citado precio en caso que la oferta del adjudicatario hubiera tenido valores anormales o desproporcionados), que podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en los artículos 95 al 97 del TRLCSP en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/Hnos Pidal, 7, 3ª planta, 33005 Oviedo). La garantía podrá ser prestada mediante aval o seguro de caución de alguna entidad financiera y sociedades de garantía autorizados para operar en España deberá depositarlo también en dicho organismo, cuyos justificante deberá

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

entregar en la unidad tramitadora del presente expediente dentro del plazo establecido en el requerimiento que el licitador propuesto como adjudicatario reciba.

#### 24.2.2. Garantías prestadas en efectivo.-

Si el adjudicatario optara por el depósito en metálico de la misma que podrá realizar mediante el ingreso del importe en cualquier sucursal de Liberbank, cuando se trate de garantías en metálico o valores, a través de un impreso de carta de pago de ingreso no presupuestario, pudiendo asimismo realizar el ingreso de dicho importe en cualquier otra entidad bancaria directamente a favor de esta Consejería indicando el contrato y el concepto del dicho ingreso en la cuenta del Principado de Asturias ES36 2048 0000 21 3400151175 cuando el licitador resida fuera de la Comunidad Autónoma o no exista sucursal de dicha entidad bancaria en la localidad de su domicilio social.

#### 24.2.3.-Otras formas de garantía.-

La garantía podrá ser prestada mediante valores de Deuda Pública, cuyos certificados de inmovilización de dichos valores anotados se depositarán asimismo en la Tesorería General del Principado de Asturias.

#### 24.2.4.- Garantía Global.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP el licitador propuesto como adjudicatario podrá alternativamente a la garantía singular, constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de todos los contratos que celebre con los diferentes órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Dicha garantía global responderá genérica y permanentemente del cumplimiento de las obligaciones de los contratos cubiertos por la misma hasta el porcentaje del 5% u otro mayor del precio del contrato en los casos que proceda.

### **Cláusula 25. PLAZO DE GARANTÍA.**

El período mínimo de garantía será de dos años, incluyendo piezas, mano de obra, mantenimiento, reparaciones o sustituciones que fueran necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, salvo uso indebido del mismo. Incluirá además una revisión anual de carácter preventivo durante el período de garantía.

### **Cláusula 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

#### 26.1. Cesión del contrato.

El adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato siempre que no se varíe las características técnicas del suministro objeto del contrato y que se cumplan, en todo caso, con los requisitos recogidos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

#### 26.2. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo previsto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que dicha posibilidad hubiera figurado en la oferta técnica presentada por el adjudicatario en la licitación, y correspondan a prestaciones complementarias que no incidan en las características técnicas del suministro objeto del contrato.

Las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 30% del Importe total del contrato. En el cómputo de dicho porcentaje no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, a cuyos efectos deberá presentar declaración al respecto cumplimentando dicho aspecto en el modelo de declaración única que figura en el anexo I o I bis del presente pliego.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

En todo caso, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

**Cláusula 27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

**27.1.- Deber de Confidencialidad.-**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información técnica e investigadora, así como la de la organización del Laboratorio de Salud Pública, a la que tenga acceso con ocasión de las entregas del distinto material durante la ejecución del contrato, cuyo deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato y por el plazo de cinco años, una vez finalizado éste.

La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la Intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

**27.2.- Carácter no transferible de la información.-**

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos o recursos que se estén realizando en el Laboratorio de Salud Pública en el ámbito de este contrato, a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Consejería de Sanidad.

**Cláusula Adicional.**

Los documentos que figuran en los anexos del presente pliego constituyendo parte integrante del presente pliego y documentación del contrato son los siguientes:

- Anexo I y I bis. Modelo de declaración responsable
- Anexos II y II bis. Modelo de oferta económica.
- Anexo III y III bis. Modelo de oferta de mejoras
- Anexo IV y IV bis. Modelo de documento relativo a la composición del equipo de trabajo.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego se ha adaptado al Informe 391/2016 del Servicio Jurídico en el siguiente sentido:

- Respecto a la observación primera, no se comparte el criterio del letrado informante de que se trata de un contrato mixto, de los regulados en el artículo 12 del TRLCSP, por incluir en su objeto, además de la adquisición del equipo, su instalación.

El artículo 2.1.8) de la Directiva 2014/24/UE, con una redacción similar a la contenida en directivas anteriores, define el contrato público de suministro, señalando que "un contrato público podrá incluir, de forma accesoria, operaciones de colocación e instalación". A continuación, el artículo 3 regula de forma específica los contratos mixtos.

Así pues, a la luz de la Directiva comunitaria, la inclusión de operaciones accesorias de instalación en el objeto de un contrato de compra no varía su calificación como contrato de suministro. Si la intención de la Directiva hubiese sido considerarlo como contrato mixto, no parece lógico que haya incluido tal precisión en la definición de contrato de suministro del artículo 2, ya que se consideraría englobado genéricamente en el artículo

Esta es la interpretación seguida de forma tradicional por esta Consejería en contrataciones similares (SU-51/13, Arrendamiento de un equipo de cromatografía de líquidos incluyendo instalación, asistencia técnica y formación a los usuarios; SU-70/15, Adquisición de

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

un equipo de cromatografía de gases incluyendo instalación, mantenimiento y protección total ), sin que fuese cuestionada ni por el Servicio Jurídico ni por la Intervención.

- Se eliminan todas las referencias a plazos parciales y a programa de trabajo, de acuerdo con lo señalado en la observación segunda.

- Respecto a la observación tercera, se realizan las modificaciones apuntadas en los párrafos primero a cuarto. En cuanto al párrafo quinto, no se hace ningún cambio más allá de corregir el error tipográfico en la referencia numérica de la Ley al no entender cuál es la crítica formulada por el letrado, ya que el apartado 4.7 del pliego ya señalan que los actos preparatorios, revisión de oficio y demás reclamaciones se rigen por lo dispuesto en la Ley 30/1992.

- Por lo que se refiere a la observación cuarta, se cambia "presupuesto base de licitación" por "precio" para adecuarse a la redacción específica del artículo 87 del TRLCSP, incluyendo además en el apartado 5.1 la instalación del equipo en los elementos que se han tenido en cuenta para la fijación del precio. En el apartado 5.5, se recoge la referencia expresa los Presupuestos Generales del Principado de Asturias a los que corresponde la aplicación presupuestaria, así como la referencia expresa a que existe crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 67.2.d) del RGLCAP al que suponemos se refiere el letrado al mentar el artículo 87.2.d). Asimismo, se eliminan las referencias a lotes que había en el pliego por error.

No se incluye en el presupuesto base de licitación el importe correspondiente al IVA por no exigirlo la norma, ya que el artículo 131 RGLCAP al que alude el letrado se refiere a los contratos de obra.

No se desglosa el importe correspondiente la adquisición y a la instalación ya que, como se ha señalado, no se considera que sea un contrato mixto.

- Respecto a la observación quinta, entendemos que no es necesario precisar cuando comienza el cómputo del mes de vigencia, ya que el pliego señala expresamente, dentro de la misma cláusula, que la fecha de inicio de efectos del contrato es al día siguiente de la firma del mismo.

Se añade en la cláusula 6 una referencia a las cláusulas 15 y 22 y se suprime la referencia a las entregas.

- Se atiende íntegramente a las observaciones sexta, octava, novena, undécima, decimocuarta y decimosexta.

- En cuanto a la observación séptima, en la cláusula 12 ya se indica el período mínimo de garantía, que se concreta en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, se añade una cláusula específica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para atender el requerimiento del letrado.

- Respecto a la observación décima, se corrige la referencia a plazos parciales. No se atiende al primer párrafo por considerarse que no es un contrato mixto. En cuanto al tercer párrafo, se modifica la primera de las obligaciones de acuerdo con el requerimiento del letrado; sin embargo, se considera que las cláusulas 21.1.4, 22.1 y 15.4 son coherentes ya que la resolución del contrato es una posibilidad en todas ellas.

- En cuanto a la observación duodécima, se incluye el plan de formación a los usuarios en el objeto del contrato.

- Respecto a la observación decimoquinta, la cláusula 24 no se refiere a plazo de garantía, sino a garantías a prestar por el adjudicatario, por lo que se mantiene y se añade una nueva cláusula (número 25) para regular el plazo de garantía. No se considera que la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

---

CONSEJERÍA DE SANIDAD

---

regulación de la garantía definitiva deba hacerse en la cláusula 13.4 ya que la misma sólo menciona la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

- En cuanto a la observación decimoséptima, se corrigen las cuestiones señaladas por el letrado, salvo su referencia a que el anexo I o I bis no contempla la posibilidad de efectuar la declaración de empresas vinculadas ya que sí la contempla, suponemos que es un error por su parte.

Oviedo, a 22 de septiembre de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO  
DE ASUNTOS GENERALES



Fdo: Nuria Serrano Rodríguez

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

## ANEXO I

## Datos del solicitante

## Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono  
(fijo/móvil)

Correo electrónico

## Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

**Representante legal** *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)*

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono  
(fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

## Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

## Autorizaciones:

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan *(en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente en caso de resultar propuesto como adjudicatario)*:

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones relativas al Impuesto de Actividades Económicas.

Autorizaciones:

Asimismo Autoriza:

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

Telefax / Correo electrónico:

---

Declaraciones Responsables:

Que la empresa a la que represento tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Que ostento poder de representación suficiente de la empresa.

Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa a la que represento se encuentra de alta y al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos de clasificación, en su caso, o solvencia técnica y económica exigidos para participar en el presente procedimiento.

Que la empresa a que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Declaraciones Responsables:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

**\*En el caso de empresas vinculadas:**

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| Empresa dominante:                                   |
| Empresas dependientes que concurren a la licitación: |

**\*En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)**

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje \_\_\_\_\_.

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:

**Representante legal** *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)*

|                 |                       |                    |
|-----------------|-----------------------|--------------------|
| Primer apellido | Segundo apellido      | Nombre             |
| N.I.F./N.I.E.   | Teléfono (fijo/móvil) | Fax                |
|                 |                       | Correo electrónico |

de la empresa \_\_\_\_\_.

**\*En el caso de empresas extranjeras:**

Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**\*En el caso de empresas inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:**

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias/ en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

En el caso de empresas que tengan en su plantilla de trabajadores con discapacidad superior al 2% de su plantilla

Que la empresa a la que represento mantiene en su plantilla esta fecha un porcentaje del % de trabajadores con discapacidad del %, y un porcentaje de % de trabajadores fijos con discapacidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad, cuya finalidad es el tratamiento de los expedientes administrativos. Si, entre la información que usted facilita, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, nº 2, 33005, Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>.*

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO I BIS

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu  
(fixu/móvil)

Corréu electrónicu

Persona xurídica

Razón social

N.I.F.

**Representante llegal** *(Enllenar namás cuando la solicitú se formule por persona distinta del solicitante o cuando ésti seya una persona xurídica)*

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu  
(fixu/móvil)

Fax

Corréu electrónicu

Señes a efectos de notificación

Cai/Plaza

C.P.

N.º

Bloque Esc.

Pisu Puerta

Provincia

Conceyu

Llugar

Autorizaciones:

La persona solicitante autoriza a que l'Alministración del Principáu d'Asturies pida la información que se rrellaciona a continuación al traviés de la plataforma d'intermediación de datos de les Alministraciones Públiques o al traviés d'otros sistemas que s'establezan (nel casu de nun marcar dalgún cuadru, tien qu'acompañar a la solicitú la documentación correspondiente en casu de resultar propuestu como axudicatariu):

- ☐ Al Ministeriu competente en materia d'Interior, la consulta de los datos d'identidá (DNI/NIE).
- ☐ A l'Axencia Estatal de l'Alministración Tributaria, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries estatales.
- ☐ Al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries cola Hacienda del Principáu d'Asturies.
- ☐ A la Tesorería Xeneral de la Seguridá Social, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones frente a la Seguridá Social.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

- ☐ A l'Axencia Estatal de l'Alministración Tributaria, la consulta de topase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones relatives al Impuestu d'Actividaes Económiques.

Autorizaciones:

Amás autoriza:

- ☐ A que-y remitan les notificaciones que procedan al respective d'esti contratu per telefax/corréu electrónicu, quedando obligada a confirmar la recepción pel mesmu mediu.

Telefax / Corréu electrónicu:

---

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

|                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Declaraciones Responsables:</b>                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Que la empresa a la que represento tien personalidá xurídica y capacidá d'obrar.                                                                                                                                                                      |  |
| Qu'ostento poder de representación abonda de la empresa.                                                                                                                                                                                              |  |
| Que nin la empresa a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes tán incursos en nenguna de les prohibiciones pa contratar previstes nel Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.                             |  |
| Que la empresa a la que represento atopar d'alta y al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tantu col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestos poles disposiciones vixentes. |  |
| Que la empresa a la que represento cumple con tolos requisitos de clasificación, nel so casu, o solvencia téunica y económica esixíos pa participar nel presente procedimientu.                                                                       |  |
| Que la empresa a que represento comprometer a adscribir a la execución del contratu, a lo menos, los medios personales y materiales detallaos nel pliegu de clauses alministratives particulares, colos perfiles esixíos.                             |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |             |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|--------------------|
| <b>Declaraciones Responsables:</b>                                                                                                                                                                                                                                              |                          |             |                    |
| Estes declaraciones namás afecten a les empreses que s'atopen en dalguna d'estes circunstancies:                                                                                                                                                                                |                          |             |                    |
| *Nel casu d'empreses vinculaes:                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |             |                    |
| > Qu'a la llicitación convocada concurren presentando delles proposiciones empreses vinculaes nel sentíu espresáu n'artículu 42.1 del Códigu de Comerciu.                                                                                                                       |                          |             |                    |
| > Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a esta llicitación son estes:                                                                                                                                                                                       |                          |             |                    |
| Empresa dominante: <div></div>                                                                                                                                                                                                                                                  |                          |             |                    |
| Empreses dependientes que concurren a la llicitación: <div></div>                                                                                                                                                                                                               |                          |             |                    |
| *Nel casu d'empreses que concurren n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):                                                                                                                                                                                                           |                          |             |                    |
| > Que la empresa a la que represento comprométese a concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios nel casu de resultar axudicatarios del contratu mentáu, con esti porcentaxe: <div></div> |                          |             |                    |
| > Que tolos partícipes designen, mentantu'l contratu tea vixente y pa que tenga la representación plena de la Unión Temporal d'Empresarios énte l'Órganu de Contratación, a:                                                                                                    |                          |             |                    |
| Primer apellíu                                                                                                                                                                                                                                                                  | Segundu apellíu          | Nome        |                    |
| <div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                     | <div></div>              | <div></div> |                    |
| N.I.F./N.I.E.                                                                                                                                                                                                                                                                   | Teléfonu<br>(fixu/móvil) | Fax         | Corréu electrónicu |
| <div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                     | <div></div>              | <div></div> | <div></div>        |
| De la empresa                                                                                                                                                                                                                                                                   | <div></div>              |             |                    |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

**\*Nel casu d'empreses estranxeres:**

- > Que la empresa a la que represento declara espresamente'l so determin de sometese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidere corresponder al llicitador.

**\*Nel casu d'empreses inscrites en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies o en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu:**

- > Que les circunstancies reflexaes en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies / en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu nun tuvieron nenguna variación al respective de la documentación anotao y rexistrao.

**\*Nel casu d'empreses que tengan na so plantiya de trabayadores con discapacidá cimera al 2% de la so plantiya:**

Que la empresa a la que represento caltien na so plantiya esta fecha un porcentaxe del % de trabayadores con discapacidá del %, y un porcentaxe de % de trabayadores fixos con discapacidá.

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| ÓRGANU AL QUE SE DIRIXE | CONSEYERÍA DE SANIDAD |
|-------------------------|-----------------------|

En

a

de

de

El/La Representante de la empresa/entidá (Firma y Sellu)

Firmao:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre B)

D./D<sup>a</sup>....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. nº ....., domiciliado en ....., por sí, (o en representación de..., según consta en escritura nº ....., otorgada en fecha....., ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de..... y bastantada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha ..., y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., se obliga a realizar el contrato para el contrato de ....., con destino a ....., por el precio TOTAL de ..... euros (excluido el IVA), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido a repercutir en el mismo de .....€ al tipo del ...% con una vigencia de ..... MESES prorrogables hasta ....., conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

*(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación):*

Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en ..... por importe de .....  
..... (IVA ..... excluido) a .....  
..... *(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).*

(Lugar, fecha y firma)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXU II BIS

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre B)

"D./D<sup>a</sup>....., en posesión de la so plena capacidá d' obrar y de contratar cola Alministración, con D.N.I. nº ....., domiciliu en ....., por sí, (o en representación de..., según consta na escritura nº ....., otorgada 'n fecha....., ante 'l Notariu del Illustre Colexu Notarial de..... y bastanteadada pol Serviciu Xurídicu del Principau d' Asturias en fecha ... , y con domiciliu a efeutos de notificaciones en ....., se obliga a realizar el contratu pal contratu de \_\_\_\_\_, con destinu a \_\_\_\_\_, pol preciu de \_\_\_\_\_ euros, ensin IVA, siendo l' importe del Impuestu sobre 'l Valor Añadiú a repercutir nel mesmu de -----€ al tipu del ...%, con un plazu d'execución de .....meses, prorrogables hasta un máximu de ....., a realizar conforme lo espresao nos Pliegos de Prescripciones Téuniques y Cláusules Alministratives Particulares y demás condiciones del contratu que declara conocer.

Pala elaboración de la presente oferta tuiéronse 'n cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de proteición del empleu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y proteición del mediu ambiente.

*(Cumplimentar solo nel casu de permitise la subcontratación):*

Asinamesmo, declara que tien previstu subcontratar la parte del contratu consistente 'n ..... por importe de ..... (ensin IVA) a .....  
*(indíquese 'l nome o el perfil empresarial, definíu por referencia a les condiciones de solvencia profesional o téunica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la so realización).*

(Llugar, fecha y firma)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS (Sobre B)

D./Dña. ...., en posesión de su plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, en nombre propio con D.N.I. nº ....., o como representante de la empresa ..... C.I.F. ...., oferta las siguientes mejoras para el contrato de ....., conforme lo siguiente

*Número de años de ampliación del plazo de garantía respecto al mínimo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas:*

Lugar, fecha y firma.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ANEXU III BIS**

**MODELU D' OFERTA DE MEYORAS (Sobre B)**

D./Dña. ...., en posesión de la so plena capacidá d'obrar y contratar cola Alministración, nel so nome propiu con D.N.I. nº ....., o comu representante de la empresa ..... C.I.F. ...., oferta les siguientes meyoras pal contratu de ....., conforme lo siguiente

*Númburu d'años d'ampliación del plazu de garantía respecto al mínimu previstu nel Pliegu de Prescripciones Técnicas*

Llugar, fecha y firma.

**Anexo IV**

**(Documento relativo a la composición, representación de los licitadores y medios personales a adscribir a la ejecución del contrato (sobre B))**

**1.- Caso de una sola empresa licitadora:**

**A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos:  
C.I.F.:  
Dirección:  
Teléfono, fax y correo electrónico:

**B.- TÉCNICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Nombre y apellidos, ó perfil técnico:  
C.I.F.:  
Titulación, experiencia y tipo de colaboración y participación:  
Dirección:  
Teléfono, fax y correo electrónico:

Nombre y apellidos o perfil técnico

C.I.F.:  
Titulación, experiencia y tipo de colaboración y participación:  
Dirección:  
Teléfono, fax y correo electrónico

**C.- DATOS DE OTRO PERSONAL COLABORADOR EN LOS TRABAJOS EN SU CASO, NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO.**

**2.- Caso de licitadores en Unión Temporal de Empresarios:**

**A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos:  
C.I.F.:  
Dirección:  
Teléfono, fax y correo electrónico:

**B.- TÉCNICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Nombre y apellidos, ó perfil técnico:  
C.I.F.:  
Titulación y tipo de colaboración y participación:  
Dirección:  
Teléfono, fax y correo electrónico:

**C.- DATOS DE OTRO PERSONAL COLABORADOR EN SU CASO PARA LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO.**

Lugar, fecha y firma del licitador

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

**Anexu IV bis**

**(Documentu relativu a la composición, representación de los llicitadores y medios personales a adscribir a la ejecución del contratu (sobre B)**

**1.- Casu d'una sola empresa llicitadora:**

**A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Nome y apellíos:

C.I.F.:

Direición:

Teléfonu, fax y correu elleutrónicu:

**B.-TÉUNICOS QUE PARTICIPARÁN NA EXECUCIÓN DEL CONTRATU:**

Nome y apellíos, ó perfil téunicu:

C.I.F.:

Titulación, esperiencia y tipu de collaboración y participación:

Direición:

Teléfonu, fax y correu elleutrónicu:

Nome y apellíos, ó perfil téunicu:

C.I.F.:

Titulación, esperiencia y tipu de collaboración y participación:

Direición:

Teléfonu, fax y correu elleutrónicu:

**C.- DATOS D'OTRU PERSONAL COLLABORAOR NOS TRABAYOS NEL SO CASU, NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO.**

**2.- Casu de llicitadores en Xuni3n Temporal de Empresarios:**

**A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Nome y apellíos, ó perfil téunicu:

C.I.F.:

Titulación, esperiencia y tipu de collaboración y participación:

Direición:

Teléfonu, fax y correu elleutrónicu:

**B.-TÉUNICOS QUE PARTICIPARÁN NA EXECUCIÓN DEL CONTRATU:**

Nome y apellíos, ó perfil téunicu:

C.I.F.:

Titulación, esperiencia y tipu de collaboración y participación:

Direición:

Teléfonu, fax y correu elleutrónicu:

**C.- DATOS D'OTRU PERSONAL COLLABORADOR NEL SO CASU PALOS TRABAYOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATU.**

LLugar, fecha y firma del Llicitador